

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 10
SERIE 2014-2015**

De Administración

Presentado por las señoras Yvette Del Valle Soto, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Yolanda Zayas Santana y los señores Carlos Ávila Pacheco, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a la(s) Comisión(es) de: Hacienda, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor y de Recreación, deportes y Desarrollo de la Juventud

Fecha de presentación: 15 de agosto de 2014

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA O LA PERSONA EN QUIEN ESTA DELEGUE, A DONAR A *CANGREJERAS DE SANTURCE BASKETBALL CLUB CORPORATION*, LA CANTIDAD DE CUARENTA MIL DÓLARES (\$40,000) PARA AYUDAR A CUBRIR PARTE DE LOS COSTOS RELACIONADOS A LA OPERACIÓN DE LA FRANQUICIA DE LAS CANGREJERAS DE SANTURCE DE LA LIGA DE BALONCESTO NACIONAL FEMENINA DE PUERTO RICO.

- 1 **POR CUANTO:** El Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según
- 2 enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre
- 3 Asociado de Puerto Rico de 1991”, confiere a los municipios los poderes y
- 4 facultades necesarios y convenientes para alcanzar los fines y funciones propias de

1 un gobierno local. Por su parte, el Artículo 9.014 de la referida Ley, faculta a los
2 municipios para ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad
3 no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de
4 interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad.

5 **POR CUANTO:** La Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, adopta el
6 Código Administrativo del Municipio de San Juan. En el Capítulo XXII de dicho
7 Código se incluye el Reglamento Sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a
8 Entidades sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes.

9 **POR CUANTO:** *Cangrejas de Santurce Basketball Club Corporation*, es una Corporación sin
10 fines de lucro, cuyo número de Certificado de Incorporación es 340173,
11 debidamente organizada según la Ley Núm. 164-2009, según enmendada, conocida
12 como "Ley General de Corporaciones".

13 **POR CUANTO:** *Cangrejas de Santurce Basketball Club*, tiene como propósito el fomentar el
14 deporte del baloncesto femenino como parte de nuestra tradición deportiva.

15 **POR CUANTO:** Como parte de las prioridades del Municipio de San Juan está el fomentar la
16 participación de la juventud en el deporte en todas sus facetas, así como proveer a
17 toda la ciudadanía, de espectáculos sanos y de calidad.

18 **POR CUANTO:** De igual forma, es preciso promover al Municipio de San Juan como uno de
19 los destinos deportivos más importantes del país, a fin de promover la economía
20 local. El auspiciar la creación y desarrollo de entidades deportivas comprometidas
21 con el deporte, tiene efectos positivos inmediatos debido a la visita de fanáticos de
22 todo Puerto Rico para el disfrute de estos juegos.

23 **POR CUANTO:** *Cangrejas de Santurce Basketball Club*, conforme establece la legislación y
24 reglamentación vigente, ha solicitado ayuda económica al Municipio de San Juan con
25 el propósito de ayudar a sufragar parte de sus gastos operacionales y continuar
26 fomentando la práctica y el desarrollo del baloncesto femenino.

1 **POR CUANTO:** El Municipio de San Juan interesa ayudar económicamente a dicha entidad
2 para mantener una actividad deportiva que redunde en el beneficio de toda la
3 ciudadanía. Esto, promueve el interés y bienestar público fomentando el deporte, la
4 sana recreación y convivencia. De igual forma, este donativo ayuda a proyectar a la
5 Ciudad Patria como un centro de actividades deportivas de primer orden, lo que a su
6 vez generará nueva actividad económica y comercial.

7 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO**
8 **RICO:**

9 **Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcaldesa o la
10 persona en quien ésta delegue, a otorgar un donativo por la cantidad de cuarenta mil dólares
11 (\$40,000.00) a la corporación sin fines de lucro *Cangrejas de Santurce Basketball Club*
12 *Corporation*, para ayudar a cubrir parte de los costos relacionados a la operación de la
13 franquicia de las Cangrejas de Santurce de la Liga de Baloncesto Nacional Femenina de
14 Puerto Rico.

15 **Sección 2da.:** Los fondos donados mediante esta resolución provendrán de la Partida
16 Número: _____.

17 **Sección 3ra.:** *Cangrejas de Santurce Basketball Club Corporation*, otorgará un
18 Contrato de Delegación (Donativo) de Fondos con el Municipio de San Juan, en el cual se
19 establecerán los términos y condiciones bajo los cuales se otorga el donativo objeto de esta
20 resolución. De igual forma, *Cangrejas de Santurce Basketball Club Corporation*, presentará
21 ante la Directora de la Oficina de Asuntos Legales o el(la) Director(a) de la Unidad
22 Administrativa del Municipio que tramite el donativo, toda la documentación requerida por
23 ley, reglamento u ordenanza aplicable y aquella otra que dicha(o) funcionaria(o) estime
24 pertinente al donativo autorizado en virtud de las disposiciones de esta Resolución.

25 **Sección 4ta.:** El Municipio de San Juan no desembolsará dinero alguno por concepto
26 del donativo autorizado por esta resolución hasta tanto *Cangrejas de Santurce Basketball*
27 *Club Corporation*, entregue toda la documentación que se le requiera al amparo del

1 Reglamento Sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades sin Fines de Lucro y
2 a Personas Indigentes promulgado mediante la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002,
3 según enmendada.

4 **Sección 5ta.:** *Cangrejas de Santurce Basketball Club Corporation*, depositará los
5 fondos donados mediante esta Resolución en una cuenta bancaria independiente y separada
6 de cualesquiera otras cuentas de la Corporación y llevará un sistema de contabilidad
7 adecuado que permita al Municipio de San Juan identificar y supervisar el uso del donativo
8 que se otorga para ser utilizado únicamente para sufragar gastos operacionales relacionados
9 a las actividades de su franquicia, las Cangrejas de Santurce.

10 **Sección 6ta.:** *Cangrejas de Santurce Basketball Club Corporation*, rendirá a la
11 Alcaldesa de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de treinta
12 (30) días después de utilizado el donativo, o no más tarde de treinta (30) días después de
13 finalizado el año fiscal para el cual se otorgaron los fondos, lo que ocurra primero, un
14 Informe Fiscal detallado que describa el uso dado a este donativo. El mencionado informe
15 incluirá, pero no está limitado al uso dado al donativo otorgado y el beneficio obtenido.

16 **Sección 7ma.:** *Cangrejas de Santurce Basketball Club Corporation*, someterá
17 además aquellos documentos, libros o récord que en su día sean requeridos por el Municipio
18 y deberá reembolsar al Municipio de San Juan los fondos no utilizados si los hubiere, al
19 momento de rendir el informe requerido por esta sección, así como aquellos cuyo uso no
20 pueda ser evidenciado como que fueron utilizados para los propósitos aquí autorizados.

21 **Sección 8va.:** La Directora de la Oficina de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del
22 Municipio de San Juan podrá otorgar, en situaciones excepcionales, una prórroga por un
23 término no mayor de treinta (30) días, respecto al término dispuesto en la Sección Sexta
24 (6ta). de esta resolución. Para ello, *Cangrejas de Santurce Basketball Club Corporation*,
25 deberá presentar una solicitud por escrito dentro del término de los treinta (30) días
26 originales, en la cual expresará la razón para el requerimiento de tiempo adicional.

1 **Sección 9na.:** La Directora de la Oficina de Finanzas del Municipio de San Juan, no
2 autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta resolución hasta que *Cangrejas de*
3 *Santurce Basketball Club Corporation*, haya autorizado por escrito el acceso a cualquier
4 cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por
5 parte o a requerimiento del Auditor Municipal.

6 **Sección 10ma.:** Cualquier resolución u orden que, en todo o en parte, resultare
7 incompatible con las disposiciones de la presente, queda por esta derogada hasta donde
8 existiere tal incompatibilidad.

9 **Sección 11ra.:** Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
10 aprobación.